

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20149110018141

Cartagena, 29-04-2014

Pág. 1 de 1

Señora:

ALICIA MORELOS ORTEGA

BRUSELAS CALLE EDUARDO SANTO NUMERO 36-49

PRIMER PISO

Mail: ramal05132010@gmail.com

Aliciamorelos101@hotmail.com

Tel: 6620752

Cartagena - Bolívar

Asunto: Respuesta a solicitud radicada bajo el número con radicado No 20149110123552 del 25 de marzo de 2014. Expediente IHL-10251

Cordial Saludo;

En atención a la solicitud de la referencia, me permito informarle que dentro del expediente IHL-10251, se emitió Concepto Técnico N° 000301 del 25 de abril del 2014, mediante el cual se realizó evaluación integral del estado de las obligaciones contractuales, concluyendo entre otras cosas lo transcrito a continuación:

*"En atención a la solicitud de paz y salvo del 25 de marzo de 2014 con radicado No 20149110123552 y a la evaluación integral del expediente se encuentra que el título **no está** al día con las obligaciones económicas, jurídicas ni técnicas, al momento de realizar la evaluación".*

El Punto de Atención Regional Cartagena, está realizando todas las labores tendientes a mejorar la calidad del servicio atendiendo a todas las solicitudes presentadas con anterioridad al año 2014, paralelamente con las solicitudes del presente año y de esta manera resolver de fondo todas las peticiones y trámites pendientes. Agradecemos su comprensión

Cordialmente,



KATIA ROMERO MOLINA

Coordinadora Punto de Atención Regional Cartagena

Proyectó: dmv

Revisó: KRM

Fecha de elaboración: 29/04/2014

Senoras

Alicia Morelos Ortega

Ramiro Maldonado

Bruselas Calle Eduardo Santos # 36-49

1er piso

Cartagena - Bolivar

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MAREDA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CR 2 N°12-125 Local 2. Edificio

Ciudad:
CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento:
BOLIVAR

ENVIO:
RN181673118CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ALICIA MORELOS ORTEGA

Dirección:
Brusela Calle Eduardo Santos #

Ciudad:
CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento:
BOLIVAR

Preadmision:
20/05/2014 10:58:58

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

Observaciones	
Centro de Distribución	
Sector	
C.C.	
Nombre legible del distribuidor	
Fecha	
Intento de entrega No. 1	
Intento de entrega No. 2	
OTROS	
Aparata Clausurado	
Cerrado	
No Existe Número	
Faltado	
No Contactado	
Fuerza Mayor	
No Pasado	
Rechazado	
No Reclamado	
Dirección Errada	
Desconocido	
Motivos de Devolución	

472

De: Agencia Nacional
Par Cartagena
B/grande 8a 2
edificio Minaret
Cartagena - B

Mineria

2-125 local 2

local

9110018141

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20149110018631

Pág. 1 de 1

Cartagena, 06-05-2014

Señor:

LATINCO S.A

Carrera 7 No. 72-64 Oficina 212

Centro Comercial el Castillo

Teléfono: 3472818

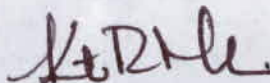
Envigado Antioquia

Expediente No. 0-184

Cordial saludo.

Se pone en conocimiento que dentro del expediente de la referencia, se ha proferido Auto No.000397 del 23 de abril del 2014, el cual se notificó por Estado Jurídico No.034 de 25 abril del 2014, para mayor información acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la carrera 2-No. 12-125 local 2 Edificio Minarete-Bocagrande Cartagena, o a la siguiente dirección electrónica www.anm.gov.co Link seguimiento y control-notificaciones.

Atentamente



KATIA ROMERO MOLINA

COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Proyecto: Maria Elvira

Señores

Latínco S.A

Cra 7 # 72-64 ofc 212

Centro comercial el Castillo

Envigado - Antioquia

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CR 2 N°12-125 Local 2. Edificio

Ciudad:
CARTAGENA BOLIVAR

Departamento:
BOLIVAR

ENVIO:

RN177403202CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

LATINCO S.A

Dirección:
Cra 7 # 72-64 Ofc 212 Centro

Ciudad:
ENVIGADO

Departamento:
ANTIOQUIA

Preadmisión:
12/05/2014 14:22:23

472

☐ DEVOLUCION

DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472

Motivos
de Devolución

☐ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Refusado
☐ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☒ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 16/05/14

Hora: 12:00

Nombre legible del distribuidor: JADY

C.C.: 8125599

Sector: Sub

Centro de Distribución: Sub

Observaciones: 7 NO EXISTE

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

De: Agencia Nacional de
Par Cartagena
B/grande Cra 2 # 12
edificio Minarete.
Cartagena - Boliva

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20149110019001

Pág. 1 de 1

Cartagena, 07-05-2014

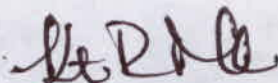
Señor:
JOSE ANTONIO CABRALES DAZA
Apoderado
PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA
Cra. 13 N°. 96-82 Oficina 301
Bogotá

Expediente No. JGN-10032X

Cordial saludo.

Se pone en conocimiento que dentro de lo expediente de la referencia, se ha proferido Auto N°. 410 del 25 Abril del 2014, el cual se notificó por Estado Jurídico No. 35 del 05 de Mayo de 2.014, para mayor información acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 2 N°12-125 Local 2 Edificio Minarete-Bocagrande Cartagena, o a la siguiente dirección electrónica www.anm.gov.co Link seguimiento y control-notificaciones.

Atentamente,



KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Proyecto: MEMF

Señor
Jose Antonio Cabrales Daza

96-82 ofc. 301

REMITENTE	
Nombre/ Razón Social AGENCIA NACIONAL DE ARMERIA AGENCIA NACIONAL	
Dirección: CR 2 N°12-125 Local 2. Edificio	
Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR	
Departamento: BOLIVAR	
ENVIO: RN177403026CO	
DESTINATARIO	
Nombre/ Razón Social Jose Antonio Cabrales Daza	
Dirección: Ofc 13 # 96-82 Ofc 301	
Ciudad: BOGOTA D.C.	
Departamento: BOGOTA D.C.	
Preadmisión: 12/05/2014 14:22:23	

472 DEVOLUCION DESTINATARIO

472		Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido		☐ Dirección Errada		☐ No Reclamado	
☐ Rehusado		☐ No Reside		☐ OTROS	
☐ Apertado Clausurado		☐ Cerrado		☐ No Existe Número	
☐ Fallecido		☐ No Contactado		☐ Fuerza Mayor	
☐ Intento de entrega No. 1		☐ Intento de entrega No. 2			
Fecha: 13/05/2014		Fecha: 13/05/2014			
Hora: 11:00		Hora: 11:00			
Nombre legible del distribuidor Jorge Iriana		Nombre legible del distribuidor			
C.C.: 13.761.665		C.C.:			
Sector: 459		Sector:			
Centro de Distribución NORTE		Centro de Distribución			
Observaciones V. 171 Antonio Semra		Observaciones			

De: Agencia Nacional
Par Cartagena
Edificio Minare
Cartagena Bol

2014/5/1001900

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20149110019121

Pág. 1 de 1

Cartagena, 07-05-2014

Señor:

JULIO CESAR CASTRO NARVAEZ

Gerente General

GAVITRANS S.A.S

Km 6 Via a Repelon

Cantera Caanan

Email: gravitrans.sa.cantera@gmail.com

Rotinet - Atlántico

Expediente No. HD3-091

Cordial saludo.

Se pone en conocimiento que dentro Del expediente de la referencia, se ha proferido Auto No. 000406 del 24 de Abril del 2014, el cual se notificó por Estado Jurídico No. 34 del 25 de Abril de 2.014, para mayor información acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 2 N°12-125 Local 2 Edificio Minarete-Bocagrande Cartagena, o a la siguiente dirección electrónica www.anm.gov.co Link seguimiento y control-notificaciones.

Atentamente,



KATIA ROMERO MOLINA

COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Proyecto: DMV

Señor
Julio Cesar Castro Narvaez
Gerente
Gavi trans S.A.S
Km 6 Vía a Repelon
Cantera Caanay
Rotinet - Atlántico

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CR 2 N°12-125 Local 2, Edificio
Ciudad:
CARTAGENA_BOLIVAR
Departamento:
BOLIVAR

ENVIO:

RN177403114C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
Julio Cesar Castro Narvaez
Dirección:
Km 6 vía a Repelon
Ciudad:
ROTINET_REPELON
Departamento:
ATLANTICO
Preadmisión:
12/05/2014 14:22:23

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO



Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

☒ Desconocido	☐ OTROS
☐ Dirección Errada	☐ Apartado Clausurado
☐ No Reclamado	☐ Cerrado
☐ Rehusado	☐ No Existe Número
☐ No Reside	☐ Fallecido
	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 14/05/14

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

F-9385

IN-OP-DI-003-FRI-001 / Versión 2

De: Agencia Na
Par Cartag
B/grande
edifici
Cartagena

ional de Minería
ma
2 # 12-125 local 2
narete
- Bolívar

201451100 19121

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20149110019261

Pág. 1 de 1

Cartagena, 08-05-2014

Señor:

FRANCISCO ALVAREZ MONEDERO

Representante Legal

INDUSTRIA DE CERAMICAS DE CARTAGENA LTDA

Municipio de Clemencia Bolívar Carretera La Cordialidad Km. 17

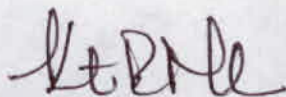
Cartagena – Bolívar

Expediente No. 0-183

Cordial saludo.

Se pone en conocimiento que dentro del expediente de la referencia, se ha proferido Auto N°. 389 del 14 Mayo del 2014, el cual se notificó por Estado Jurídico No. 33 del 23 de Abril de 2.014, para mayor información acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 2 N°12-125 Local 2 Edificio Minarete-Bocagrande Cartagena, o a la siguiente dirección electrónica www.anm.gov.co Link seguimiento y control-notificaciones.

Atentamente,



KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PARCARTAGENA

Proyecto: JLVLL

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

☐	Desconocido
☒	Dirección Errada
☐	No Reclamado
☐	Rehusado
☐	No Reside

OTROS

☐	Apartado Clausurado
☐	Cerrado
☐	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 15/05/14

Hora: 11:00

Nombre legible del distribuidor: *reclamo*

C.C.: 23135000

Sector: *el centro*

Centro de Distribución: *el centro*

Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

F-9385

IN-OP-01-003-FR-001 / Versión 2

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:
 CR 2 N°12-125 Local 2. Edificio

Ciudad:
 CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento:
 BOLIVAR

ENVIO:
 RN175715370CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 FRANCISCO ALVAREZ

Dirección:
 Municipio de Clemencia

Ciudad:
 CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento:
 BOLIVAR

Preadmission:
 08/05/2014 12:01:23

472

☐ DEVOLUCION
 ☐ DESTINATARIO

H A

ena Ltda
a la Cordialidad Km 17

De: Agencia nacional de Minería
Por Cartagena
B/grande Cruz # 12-125 local 2
edificio Minarete
Cartagena-Bolívar

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20149110019291

Pág. 1 de 1

Cartagena, 08-05-2014

Señor:

RAFAEL ALFONSO ABRIL GOYENECHÉ

Titular

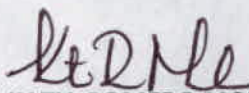
ALFONSOABRILG@YAHOO.COM

Por medio de la presente y en atención a la solicitud de amparo administrativo incoada por usted ante esta regional como beneficiario de los títulos mineros **KGR-08201** y **KF8-09241** muy comedidamente le remitimos las notificaciones por aviso, con el fin de que usted en compañía del señor personero Municipal de SIMITÍ - BOLÍVAR, se dirija a las áreas objeto de los títulos presuntamente perturbadas y sea fijado.

Dichos avisos deben ser fijados por dos días antes de los días 27 y 28 de Mayo de 2014, fechas en que está prevista la visita de verificación por parte de dos funcionarios de la Agencia Nacional de Minería al municipio de SIMITÍ.

Para lo anterior, se le adjunta copias de la notificación por aviso antes reseñada.

Cordialmente,



KATIA ROMERO MOLINA

Coordinadora Punto de Atención Regional Cartagena

Proyectó: Grethel C.G.

Revisó: KRM

Fecha de elaboración: 07/05/2014



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PARC-

13

Nº Consecutivo

Señor (es)

TERCEROS INDETERMINADOS

Fecha

Dependencia

Servicio postal autorizado

Dependencia de origen

Modalidad

Auto

Querellante

RAFAEL ALFONSO ABRIL GOYENECHÉ y MIGUEL RAMÍREZ BURBANO, en su calidad de representante legal del AURÍFEROS COLOMBIANOS S.A.S.,

Querellado

Terceros Indeterminados

Título

Le comunico la existencia del Amparo Administrativo y le informo que el dictó Auto 430

Punto de Atención Regional Cartagena

Se le advierte que la notificación de la misma se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de la entrega este aviso

PARA AVISAR AMPARO ADMINISTRATIVO

Anexo: Copia Auto

X

de Amparo Administrativo

X

Responsable

KATIA ROMERO MOLINA

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PARC-

14

Nº Consecutivo

Señor (es)
TERCEROS INDETERMINADOS

Fecha

Dependencia

Servicio postal autorizado

Dependencia de origen

Modalidad

Auto

Querellante

RAFAEL ALFONSO ABRIL GOYENCHE y MIGUEL
RAMIREZ BURBANO, en su calidad de representante legal
del AURIFEROS COLOMBIANOS S.A.S.,

Querellado

Terceros Indeterminados

Título

Le comunico la existencia del Amparo Administrativo y le informo que el
dictó Auto 431

Punto de Atención Regional Cartagena

Se le advierte que la notificación de la misma se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de la entrega este aviso

PARA AVISAR AMPARO ADMINISTRATIVO

Anexo: Copia Auto

X

de Amparo Administrativo

X

Responsable

KATIA ROMERO MOLINA

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera

50 Abril Goyeneche

11C-22

472		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución		OTROS	
☐	Desconocido	☐	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☐	Cerrado
☐	No Reclamado	☐	No Existe Número
☐	Rehusado	☐	Fallecido
☐	No Reside	☐	No Contactado
☐		☐	Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: DÍA MES AÑO		Fecha: DÍA MES AÑO	
Hora:		Hora:	
Nombre legible del distribuidor:		Nombre legible del distribuidor:	
C.C.:		C.C.:	
Sector:		Sector:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE	
Nombre/ Razón Social	
AGENCIA NACIONAL DE	
ABINEDIA AGENCIA NAC	
Dirección:	
CR 2 N°12-125 Local 2. Et	
Ciudad:	
CARTAGENA BOLIVAR	
Departamento:	
BOLIVAR	
ENVIO:	
RN177403247CO	
DESTINATARIO	
Nombre/ Razón Social	
Rafael Alfonso Abril	
Dirección:	
Calle 116 # 11C-22	
Ciudad:	
BOGOTA D.C.	
Departamento:	
BOGOTA D.C.	
Preadmisión:	
12/05/2014 14:22:23	
472 ☐ DEVOLUCION	
DESTINATARIO	

De: Agencia Nacional de Emergencia
Por Cartagena
B/grande Cra 2 # 12-125 local 2
Edificio Minareta
Cartagena - Bolívar

Señor
Rafael A.
Calle 116
Bogotá

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20149110020081

Pág. 1 de 1

Cartagena, 13-05-2014

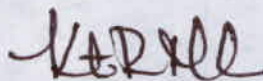
Señor:
JOSE ROMEO PEDROZA GARCIA
Gerente
SOCIEDAD LA CAMPAÑA S.A.S
Calle 10 42-45 Oficina 302
Medellin

Expediente No. 22200

Cordial saludo.

Se pone en conocimiento que dentro del expediente de las referencia, se han proferido Auto No. 456 del 07 de Mayo del 2014, Auto No. 460 del 07 de Mayo del 2014, los cuales se notificaron por Estado Jurídico No. 36 del 12 de Mayo de 2.014, para mayor información acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 2 N°12-125 Local 2 Edificio Minarete-Bocagrande Cartagena, o a la siguiente dirección electrónica www.anm.gov.co Link seguimiento y control-notificaciones.

Atentamente,



KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Proyecto: G

472 **Motivos de Devolución**

☐	Desconocido	☐	OTROS	☐	Apertado Censurado
☐	Dirección Errada	☐		☐	Cerrado
☐	No Reclamado	☐		☐	No Existe Número
☐	Rehusado	☐		☐	Fallecido
☐	No Reside	☐		☐	No Contactado
☐		☐		☐	Fuerza Mayor

Sticker de Devolución

Intento de entrega No. 1

Fecha: 21/05/14
 Hora: 15:48
 Nombre legítimo del distribuidor: Selva A
 C.C.: 9754133
 Sector: 792
 Centro de Distribución: Inel
 Observaciones: 20

Intento de entrega No. 2

Fecha: ☐ DIA ☐ MES ☐ AÑO
 Hora: ☐
 Nombre legítimo del distribuidor: ☐
 C.C.: ☐
 Sector: ☐
 Centro de Distribución: ☐
 Observaciones: ☐

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 ENERGIA AGENCIA NACIONAL
 Dirección:
 CR 2 N°12-125 Local 2. Edificio
 Ciudad:
 CARTAGENA BOLIVAR
 Departamento:
 BOLIVAR

ENVIO:
 RN180128156C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 Jose Romero Pedroza -
 Dirección:
 Calle 10 # 42-45 Ofc 302
 Ciudad:
 MEDELLIN ANTIOQUIA
 Departamento:
 ANTIOQUIA
 Preadmision:
 16/05/2014 11:05:56

472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO



SE: Agencia Nacional de Minería.
PAR CARTAGENA
Bocagrande en 2 # 12-125
Edificio Miramar local 2
CARTAGENA

EN 20149110020081

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20149110020101

Pág. 1 de 1

Cartagena, 13-05-2014

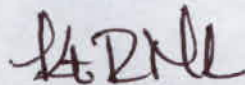
Señora:
ALICIA TORRES ORTEGA
Bruselas Calle Eduardo Santo N°. 36-49 1er. Piso
Cartagena

Expediente No. IHL-10251

Cordial saludo.

Se pone en conocimiento que dentro del expediente de las referencia, se ha proferido Auto No. 444 del 06 de Mayo del 2014, el cuales se notificaron por Estado Jurídico No. 36 del 12 de Mayo de 2.014, para mayor información acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 2 N°12-125 Local 2 Edificio Minarete-Bocagrande Cartagena, o a la siguiente dirección electrónica www.anm.gov.co Link seguimiento y control-notificaciones.

Atentamente,



KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Proyecto: DMV

SRA. Alicia Torres Ortega

Bruselas calle Eduardo Sando

Nº 36-49 - 1º piso

CARTAGENA.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CR 2 N°12-125 Local 2. Edificio

Ciudad:
CARTAGENA, BOLIVAR

Departamento:
BOLIVAR

ENVIO:
RN180128142CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
Alicia Torres Ortega

Dirección:
Bruselas Calle Eduardo Santos

Ciudad:
CARTAGENA, BOLIVAR

Departamento:
BOLIVAR

Preadmisión:
16/05/2014 11:05:56

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472

Motivos
de Devolución

- ☐ Desconocido
- ☐ Dirección Errada
- ☐ No Reclamado
- ☐ Refusado
- ☐ No Reside

OTROS

- ☒ Apertado Clausurado
- ☒ Cerrado
- ☐ No Existe Número
- ☐ Fallecido
- ☐ No Contactado
- ☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 24/5/14
Hora: 11:05
Nombre legible del distribuidor: *Abelardo*
C.C.: 73209043
Sector: DUS 10
Centro de Distribución: *Cartagena*
Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: 25/5/14
Hora: 11:05
Nombre legible del distribuidor: *Abelardo*
C.C.: 73209043
Sector: DUS 10
Centro de Distribución: *Cartagena*
Observaciones:

De: Agencia. Nacio

PAR CART

Bocagrande c
edificio Mi
Cartagena

R.N

al de minería

gena

#12-125

arrete.

201491100 20101

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20149110020031

Pág. 1 de 1

Cartagena, 13-05-2014

Señor:

JOHAN ALBERTO RIVERA SARRAZOLA

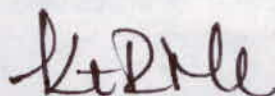
Bosque De La Circunvalar Lote B1 Carretera de la Variante Mamonal
Cartagena

Expediente No. KIT-14461

Cordial saludo.

Se pone en conocimiento que dentro del expediente de las referencia, se ha proferido Auto No. 457 del 07 de Mayo del 2014, el cual se notificó por Estado Jurídico No. 36 del 12 de Mayo de 2.014, para mayor información acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 2 N°12-125 Local 2 Edificio Minarete-Bocagrande Cartagena, o a la siguiente dirección electrónica www.anm.gov.co Link seguimiento y control-notificaciones.

Atentamente,



KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Proyecto: G

PARA:

SR: Johan Alberto Rivero Sarazola

Bosque de la circunvalar lote B1

Carretera de la Variante Nacional.

CARTAGENA.

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
EMERGENCIAS
Dirección:
CR 2 N°12-125 Local 2. Edificio
Ciudad:
CARTAGENA_BOLIVAR
Departamento:
BOLIVAR

ENVIO:
RN180128200CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
Johan Alberto Rivera
Dirección:
Bosque de la circunvalar Lote
Ciudad:
CARTAGENA_BOLIVAR
Departamento:
BOLIVAR
Preadmisión:
16/05/2014 11:05:56

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

271
CORRESPONDENCIA
CRUZ No 115
GEN.

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

☐ Desconocido	☐ OTROS
☒ Dirección Errada	☐ Apartado Clausurado
☐ No Reclamado	☐ Cerrado
☐ Rehusado	☐ No Existe Número
☐ No Reside	☐ Fallecido
	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 17/05/14	Fecha: DIA MES AÑO
Hora: 1	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Jose Gouvea	Nombre legible del distribuidor:
C.C. 73.17140	C.C.:
Sector:	Sector:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: DO 405	Observaciones:

IN-CP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

De: Agencia N
PAR CART

Bgde Km 2
Edificio M
CAR

R. No 2

ional de minería
eno

12-125

carrete local 2
eno

10020031

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20149110020341

Pág. 1 de 1

Cartagena, 14-05-2014

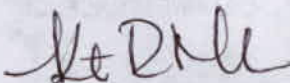
Señor:
MENZEL RAFAEL AMIN AVENDAÑO
Representante Legal
AUTOPISTA DEL SOL
Cra. 103 No. 25D-24
Bogota

Expediente No. MC4-15351

Cordial saludo.

Se pone en conocimiento que dentro del expediente de las referencia, se ha proferido Auto No. 470 del 09 de Mayo del 2014, el cual se notificara por Estado Juridico No. 37 del 15 de Mayo de 2.014, para mayor información acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 2 N°12-125 Local 2 Edificio Minarete-Bocagrande Cartagena, o a la siguiente dirección electrónica www.anm.gov.co Link seguimiento y control-notificaciones.

Atentamente,



KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Proyecto: JLVLL

Señor
Menzel Rafael Amin Avendaño
Cra 103 # 25D-24
Bogotá D.C

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MEDIAS AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CR 2 N°12-125 Local 2, Edificio
Ciudad:
CARTAGENA_BOLIVAR
Departamento:
BOLIVAR

ENVIO:
RN180128332CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
Menzel Rafael Amin Avendaño
Dirección:
Cra 103 # 25D-24
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmisión:
16/05/2014 11:05:56

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO



Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
☐ Desconocido	☐ Apertado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ Fallecido
☒ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 20 MAY 2014	Fecha: DIA MES AÑO
Hora: 10:00	Hora:
Nombre: Jhon Castañeda	Nombre legible del distribuidor
C.C.: 80151492	C.C.:
Sector: 83	Sector:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: + 2 AÑOS SIGA LA TORRE SATENA	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

De: Agencia Nacional
Por: Cartagena
Bº Grande
Edificio Min
Cartagena

20491100

de Minería

12-125 local

rete

- Bolívar

0341

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20149110020241

Pág. 1 de 1

Cartagena, 14-05-2014

Señor:
ALVARO SOTO COVO
Manga Cra. 2ª No. 24ª-43
Cartagena

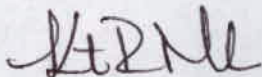
Asunto: Respuesta Solicitud de copia Radicado N°. 20149110188152 del 09 Mayo de 2014 Expediente Minero AIS-141.

Cordial saludo.

En atención a su solicitud identificada con los Radicados N°. 20149110188152 del 09 de Mayo de 2014, me permito informar que las copias tienen un valor de ciento cincuenta pesos (\$150) por folio, que puede cancelar en la cuenta de ahorro del Banco de Bogotá N°. 000-02198-0.

Teniendo en cuenta lo anterior, para darle trámite a su solicitud, deberá cancelar el valor de NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$91.950) equivalentes a 191 folios, y adjuntar copia al carbón de consignación con un oficio dirigido a esta entidad, para proceder a la entrega de las copias dentro de los términos establecidos por la Ley.

Atentamente,



KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PUNTO ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Proyectó: Yocira Hernandez Galindo
Número de radicado que responde: 20149110188152

2014/05/16 20:47

De: Agencias Nacionales de Minería
Por Cartagena
P/Grande Cra 2 #12-125 Local 2
Edificio Minarete
Cartagena - Bolívar

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección:
CR 2 N°12-125 Local 2. Edificio Minarete
Ciudad:
CARTAGENA_BOLIVAR
Departamento:
BOLIVAR

ENVIO:
RN180128275CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
Alvaro Soto Covo
Dirección:
Manga Cra 2A # 24A-43
Ciudad:
CARTAGENA_BOLIVAR
Departamento:
BOLIVAR
Preadmisión:
16/05/2014 11:05:56

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

472 Motivos de Devolución

OTROS

Apertado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallado

No Contactado

Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha DIA MES AÑO

19 MAY 2014

Nombre legible del distribuidor

J. Altamirano

Sector

C.C. 7917508

Centro de Distribución

CC-200 C/gena

Observaciones

M. Gaste b

Qu e a p m m u

Sticker de Devolución

24A-43

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20149110020261

Pág. 1 de 1

Cartagena, 14-05-2014

Señores
LADRILLERA S.A.
Calle 8ª N°11-585 Juan Mina
Barranquilla- Atlántico

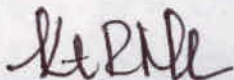
Referencia: Citación Notificación Personal Resolución Expediente **N°19812**.

Cordial saludo.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del código de minas, y a las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 347 del 22 de mayo y 364 del 31 de mayo del mismo año, me permito comunicarle que dentro del expediente **N°19812** se ha proferido **Resolución VSC N°0124 de 22 de febrero de 2013**, por lo tanto le solicito se acerque al Punto de Atención Regional Cartagena, ubicada en la Carrera 2 N° 12- 125 Local 2 Edificio Minarete Bocagrande, Cartagena-Bolívar, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por edicto.

Atentamente,



KATIA ROMERO MOLINA
Coordinadora ParCartagena
JLVLL

☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Rehusado ☐ No Reside		☒ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor	
---	--	---	--

Intento de entrega No. 1				Intento de entrega No. 2			
> Fecha	19-5-14	> Fecha		> Fecha	DIA	MES	AÑO
> Hora	11:45	> Hora		> Hora			
> Nombre legible del distribuidor	RONALD RAMOS	> Nombre legible del distribuidor		> Nombre legible del distribuidor			
> C.C.	72.253.281	> C.C.		> C.C.			
> Sector	Dpto	> Sector		> Sector			
> Centro de Distribución	84	> Centro de Distribución		> Centro de Distribución			
> Observaciones	no existe U	> Observaciones		> Observaciones			

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 DIRECCIÓN:
 CR 2 N°12-125 Local 2, Edificio
 Ciudad:
 CARTAGENA, BOLIVAR
 Departamento:
 BOLIVAR
 ENVIÓ:
 RN180128244CO
 DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 LADRILLERA S.A
 Dirección:
 Calle 8 # 11-585
 Ciudad:
 BARRANQUILLA
 Departamento:
 ATLANTICO
 Preadmisión:
 16/05/2014 11:05:56
☐ DEVOLUCION
 472 DESTINATARIO

Señores

ladrillera S.A.

Calle B # 11-585 Juan Reina



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20149110020261

Cartagena, 14-05-2014

Pág. 1 de 1

Señores
LADRILLERA S.A.
Calle 8ª N°11-585 Juan Mina
Barranquilla- Atlántico

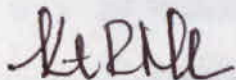
Referencia: Citación Notificación Personal Resolución Expediente **N°19812**.

Cordial saludo.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del código de minas, y a las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 347 del 22 de mayo y 364 del 31 de mayo del mismo año, me permito comunicarle que dentro del expediente **N°19812** se ha proferido **Resolución VSC N°0124 de 22 de febrero de 2013**, por lo tanto le solicito se acerque al Punto de Atención Regional Cartagena, ubicada en la Carrera 2 N° 12- 125 Local 2 Edificio Minarete Bocagrande, Cartagena-Bolívar, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por edicto.

Atentamente,



KATIA ROMERO MOLINA
Coordinadora ParCartagena
JLVLL

Señores

ladrillera S.A.

Calle B # 11-585 Juanina

Barranquilla - Atlántico

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 DIRECCIÓN
 CR 2 N°12-125 Local 2. Edificio
 Ciudad:
 CARTAGENA_BOLIVAR
 Departamento:
 BOLIVAR

ENVIO:
 RN180128244C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 LADRILLERA S.A
 Dirección:
 Calle 8 # 11-585
 Ciudad:
 BARRANQUILLA
 Departamento:
 ATLANTICO
 Preadmision:
 16/05/2014 11:05:56

472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

☐ Desconocido	☐ No Reside
☐ Dirección Errada	☐ Retenido
☐ No Recibido	☐ No Contactado
☐ Cerrado	☐ Fuerza Mayor
☐ No Existe Número	☒ Faltado
☐ Apatado Clausurado	☐ No Existe Número

OTROS

Intento de entrega No. 2

Fecha: 16/05/14 Hora: 11:05

Nombre legible del distribuidor: RONALD RAMOS

C.C.: 72.253.281

Sector: 72

Centro de Distribución: 72

Observaciones: No existe

IN-OP-DI-003-FF-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20149110020491

Pág. 1 de 1

Cartagena, 15-05-2014

Señores:

SANDRA SARMIENTO

JUAN FERNANDO CARVAJAL

MARINA BANDERA

PIEDAD SANCHEZ

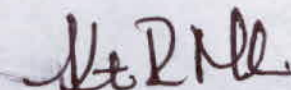
Urb. Andrea Carolina Manzana 9 Casa 5
Santa Marta

Expediente No. KG3-16491

Cordial saludo.

Se pone en conocimiento que dentro del expediente de las referencia, se ha proferido Auto No. 040 del 06 de Mayo del 2014, el cual se notificó por Estado Jurídico No. 37 del 15 de Mayo de 2.014, para mayor información acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 2 N°12-125 Local 2 Edificio Minarete-Bocagrande Cartagena, o a la siguiente dirección electrónica www.anm.gov.co Link seguimiento y control-notificaciones.

Atentamente,



KATIA ROMERO MOLINA

COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Proyecto: CEB

SRS.

SANDRA Sarmiento
Juan fernando CARVAJAL
MARIANA BAndera
Piedad Sanchez
Urb. Andrea Carolina H²9 casa 5
Sta MARTA.

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CR 2 N° 12-125 Local 2. Edificio
Ciudad:
CARTAGENA, BOLIVAR
Departamento:
BOLIVAR

ENVIO:
RN181302868CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
SANDRA SARMIENTO
Dirección:
Urbanización Andrea Carolina
Ciudad:
SANTA MARTA, MAGDALENA
Departamento:
MAGDALENA
Preadmisión:
19/05/2014 16:52:21

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución	OTROS
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 24/05/14
Hora: 10:00
Nombre legible del distribuidor: Edelmundo
C.C.: 800476
Sector: 2015
Centro de Distribución:
Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

Agencia
PA
Bocag
edific
B²N²

Nacional de Minería
CARTAGENA
Código em Z #12125
Código Minarete local 2

20149110020491

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20149110020601

Pág. 1 de 1

Cartagena 16 de mayo del 2014

Señor (a):

Jose Alfonso Sequeda Pimienta

Apoderado
Bogotá calle 52 N° 28-63 oficina 201
Bogotá- Colombia

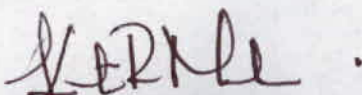
Referencia: NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución N° 073 del 10 de abril del 2014. Exp FLV-092

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente FLV-092 se han proferido la Resolución **GSC-ZN 073 del 10 de abril de 2014**, por medio de la cual *"se resuelve una Solicitud de prórroga dentro del contrato de concesión N° JGM-10041"*; y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



KATIA ROMERO MOLINA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cartagena
Proyectó: LLL
Revisó: KRM
Fecha de elaboración: 16/05/2014

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC-ZN **1079** DE

(**10 ABR 2014**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FLV-092"

El Coordinador del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de Diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 142 de 3 de agosto de 2012, 206 de 23 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 03 de febrero del 2006, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA-INGEOMINAS** y el señor **JULIO CESAR VELANDIA VANEGAS**, suscribieron el Contrato de Concesión N° FLV-092 para la exploración y explotación de un yacimiento de **MINERALES DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS(EXCEPTO PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS) Y DEMAS MINERAS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de JUAN DE ACOSTA, departamento de ATLANTICO, para un área de 1680 hectáreas Y 5320 METROS CUADRADOS, por el término treinta (30) años, contados a partir del **12 de abril de 2.006**, fecha en la cual se realizó su inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 22-33, reverso).

A través de escrito presentado el día 10 de enero del 2013, por el Doctor Jose Alfonso Sequeda Pimienta en calidad de apoderado del señor Julio Cesar Velandia Vanegas, titular del contrato de concesión N° FLV-092, solicitó prórroga del periodo de exploración de dos (2) años, con el fin de complementar los trabajos mineros necesarios para lograr establecer la existencia de los minerales concedidos y la posibilidad técnica para desarrollar la explotación de los mismos. (Folio 429)

Con auto PARV N° 051 del 08 de febrero de 2013, notificado por estado jurídico N° 009 del 12 de febrero del 2013, el Punto de Atención Regional Valledupar, requirió al titular del contrato de concesión de la referencia, para que allegara el informe técnico y soporte de la solicitud de prórroga de conformidad a lo establecido en el concepto técnico N° PARV 042 del 07 de febrero del 2013, para lo cual se le concedió el término improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del citado auto, so pena de entender desistido su trámite de solicitud de prórroga de la etapa de exploración. (Folios 433-436 reverso)

El día 26 de abril del 2013, con radicado N° 20135000131112, el señor Julio Velandia Vanegas en su calidad de titular del contrato de concesión de la referencia, allegó el anexo técnico con los trabajos realizados en el área del título, para soportar la adición de etapa de exploración (prórroga) solicitada el día 10 de enero del 2013. (Folio 2 del informe técnico)

64

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PRÓRROGA DE LA ETAPA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°FLV-092

El Concepto Técnico N° 000225 del 26 de marzo de 2014, en su numeral 2.5 y 3 concluyó lo siguiente:

2.5 prórroga de la exploración

- **Solicitud de prórroga:** Mediante radicado N° 2013500000322 del 10 de enero del 2013 el titular minero allego oficio donde solicito prorroga del periodo de exploración por el termino de 2 años. Mediante auto N° 051 del 8 de febrero del 2013 se le requirió al titular minero para que allegue informe de soporte técnico de la solicitud de prórroga, para lo cual se le concedió el termino de 1 mes.

Mediante radicado 20135000131112 del 26 de abril del 2013 el titular minero allego informe técnico con los trabajos realizados para continuar con el trámite de la solicitud de prórroga.

Una vez revisada la información allegada por el titular, se observa que esta no cumple con lo solicitado, toda vez que no se reportan los trabajos de exploración adicional con su respectivo costo s y un cronograma de actividades

Al momento de presentar dicha solicitud este título no se encontraba al día con las Obligaciones Técnicas. **Se recomienda Pronunciamiento Jurídico al respecto.**

...

3. CONCLUSIONES

Se recomienda Pronunciamiento Jurídico sobre la prórroga. Una vez revisada la información allegada por el titular, se observa que esta no cumple con lo solicitado, toda vez que no se reportan los trabajos de exploración adicional con sus respectivos costos s y un cronograma de actividades

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De la evaluación del expediente contentivo del Contrato de Concesión N°FLV-092 se estableció que el titular, mediante oficio radicado el 10 de enero del 2013, solicitó prórroga de la etapa de exploración, para lo cual se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 297 de la ley 685 de 2001, que establece lo siguiente:

Artículo 297. Remisión

"En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo..."

Al respecto el **Artículo 17 de la ley 1437 del 2011.**

Peticiones incompletas y desistimiento tácito instituye:

" En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente,

CA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PRÓRROGA DE LA ETAPA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FLV-092

contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Subrayado y negrilla fuera de texto original.)

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso informar que si bien es cierto el titular del contrato N° FLV-092 mediante radicado N° 20135000131112 de fecha 26 de abril del 2013, presentó el informe técnico requerido mediante auto N° PARV N° 051 del 08 de febrero de 2013, el cual le concedió el término de un (1) mes, para que se colocara al día en las obligaciones contractuales, estas no fueron subsanadas en debida forma, lo anterior aunado al hecho de que el concepto técnico N° 000225 del 26 de marzo de 2014, estableció entre otras cosas "que esta no cumple con lo solicitado, toda vez que no se reportan los trabajos de exploración adicional con su respectivo costos y un cronograma de actividades", y adicionalmente "Al momento de presentar dicha solicitud este título no se encontraba al día con las Obligaciones Técnicas, razones por las cuales no se procederá a conceder dicha solicitud.

Que de conformidad con lo anterior, se entiende desistida su solicitud de prórroga de la etapa de exploración del contrato de concesión No. FLV-092

Por consiguiente, este despacho considera ajustado a Derecho archivar la solicitud y entender desistida la solicitud de prórroga de la etapa de exploración presentada por el titular teniendo en cuenta los argumentos expuestos.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENTENDER DESISTIDA la solicitud de prórroga por dos (2) años de la etapa de exploración del contrato de concesión N° FLV-092 solicitada por el Doctor Jose Alfonso Sequeda Pimienta en su calidad de apoderado del señor Julio Cesar Velandia Vanegas, titular del contrato de concesión N° FLV-092, por las razones señaladas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal al Señor JOSE ALFONSO SEQUEDA PIMIENTA, en su calidad de apoderado del señor JULIO CESAR VELANDIA, titular del contrato de concesión N° FLV-092 o en su defecto procédase mediante aviso.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO RUIZ CARMONA

Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte

Proyectó: Jairo Luis Llamas
Revisó filtró: Liliana Núñez
Vo Bo: Camilo Ruiz Carmona

so segredo plurienv
52/Nº 28-63 of. Oficina 201
for col.

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución		OTROS	
☐	Desconocido	☐	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☒	Cerrado
☐	No Reclamado	☐	No Existe Número
☐	Rehusado	☐	Fallecido
☐	No Reside	☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 12/5/14
Hora: 12:57
Nombre legible del distribuidor: Rubén López
C.C.: 79.452.277
Sector: 771
Centro de Distribución: 17
Observaciones: 10 HAS 52 con 28

Intento de entrega No. 2

Fecha:
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
05 JUN. 2014
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección:
CR 2 N°12-125 Local 2. Edificio
Ciudad:
CARTAGENA BOLIVAR
Departamento:
BOLIVAR

ENVIO:
RN181302911CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
JOSE ALFONSO SEQUEDA
Dirección:
Calle 52 # 28-63 Ofc 201
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmisión:
19/05/2014 16:52:21

472 ☐ DEVOLUCION ☒ DESTINATARIO

Agencia nacion
PAR C
Bocagrande k
Edificio M

Jose Alfa

Bogotá ca

Bog

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20149110021391

Pág. 1 de 1

Cartagena, 22-05-2014

Señor:

ELISERIO SALAZAR SANTANA
ELIUD JULIO VELILLA
HELMER SALAZAR MARTINEZ
ELIECER SALAZAR SANTANA
LUIS ALFREDO BUSTAMATE
Cra 70 N° 3-107 Belén La Mota
Medellín Antioquia

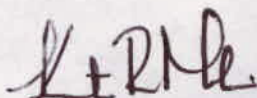
Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO TITULO N° EB-0003**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **EB-0003**, se ha proferido la Resolución N° **078** del 10 de abril de 2014 por medio de la cual ***"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de desistimiento de amparo administrativo dentro del expediente N° EB-0003"*** y contra la cual procede recurso de reposición, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



KATIA ROMERO MOLINA

Coordinadora Punto de Atención Regional Cartagena

Proyectó: Grethel C.G.

Revisó: KRM

Fecha de elaboración: 22/05/2014

Anexos: Copia de Resolución N° 078 del 10 de abril de 2014.

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA NORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO GSCZN 078

(10 ABR 2014)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO
DENTRO DEL EXPEDIENTE N° EB-0003"**

El Coordinador del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, 142 de 3 de agosto de 2012, 206 de 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC-483 del 27 de mayo de 2013 y VSC-593 del 20 de junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El señor JUAN DE LA CRUZ NEGRETE en su calidad de Representante legal del COMITÉ DE MINEROS DE MINA SANTA CRUZ titular del Contrato de Concesión No. EB-0003, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ORO Y DEMAS CONCESIBLES, ubicada en jurisdicción del municipio de ALTOS DEL ROSARIO, departamento de BOLÍVAR, interpuso ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de amparo administrativo con el fin de que se suspenda de manera inmediata la perturbación que se lleva a cabo en el área del título minero No. EB-0003, por parte del señor ELISERIO SALAZAR y TERCEROS INDETERMINADOS. (Folios 1 - 5 Cuaderno de Amparo)

A través de auto de trámite N° 129 del 25 de noviembre de 2013, notificado personalmente a señor Juan de la Cruz Negrete el 10 de diciembre de 2013 se dispuso aceptar la solicitud de amparo administrativo y se informó a la sociedad titular, que en razón del cierre de la vigencia fiscal del año 2013, la fecha para la realización de la diligencia, sería fijada mediante el acto administrativo pertinente en enero del 2014. (Folios 11-12)

A través de resolución N° 5001 de catorce de noviembre de 2013, inscrita en Registro Minero Nacional el Nueve de enero de 2014, la Agencia Nacional de Minería, resolvió PERFECCIONAR la cesión del veinticinco por ciento (25%) de los derechos y obligaciones que le corresponden al COMITE DE MINEROS DE MINA SANTA CRUZ dentro del Contrato de Concesión No. EB-0003, a favor de la sociedad ASHMONT RESOURCES CORPORATION COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT. 900-426-867-2. (Folios)

El día 14 de enero de 2014, por auto de trámite N° 012, se fijó el día 11 de febrero de 2014, como fecha para realizar la diligencia de verificación, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Altos del Rosario (Bolívar), así mismo se ordenó las notificaciones respectivas y se dispuso requerir al querellante para que realizara el acompañamiento necesario al Personero Municipal en la indicación del lugar en que estuvieren ocurriendo los hechos perturbatorios para la fijación del aviso respectivo. (Folios 68-69 Cuaderno de Amparos)

14

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE N° EB-0003"

Así, el 11 de febrero de 2014, fecha de la diligencia, se verificó la fijación del aviso con el personero municipal quien telefónicamente, afirmó que el aviso remitido fue fijado en el área presuntamente perturbada el día 05 de febrero de 2014, como consta en certificación allegada con posterioridad. (Folio 167 Cuaderno de Amparo administrativo)

Visible en el cuaderno de amparo administrativo, a folios 77-79 se encuentra el acta de la Diligencia de reconocimiento de área en virtud de amparo administrativo de fecha Once (11) de febrero de 2014, en la cual se observa la asistencia de las partes querelladas y querellante.

El informe de visita técnica Par Cartagena N° 002 del dieciocho (18) de febrero de 2014, contentivo de los resultados de la visita técnica de verificación realizada al área del Contrato de Concesión EB-0003, reposa en el expediente visible a Folios 159-166

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primer lugar debemos tener en cuenta, cuál es la finalidad del procedimiento de amparo administrativo, que en última instancia nos permitirá tomar la decisión dentro del caso que nos ocupa y en tal sentido, atender a lo dispuesto por el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001:

Artículo 307. Perturbación. "(...) El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querrela se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes.

A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (...)"

Así las cosas, de acuerdo con la norma anterior, está claramente establecido que el presupuesto fundamental para efectos de predicar la procedencia o no de un amparo administrativo radica en la existencia de una ocupación, perturbación o despojo de terceros que se encuentren realizando éstas actividades en un título del cual no es beneficiario.

De conformidad con lo anterior es necesario verificar las conclusiones y recomendaciones consignadas en el informe N° 002 del dieciocho (18) de febrero de 2014, a saber:

"...

- La querrela es interpuesta contra el Sr Elicerio Salazar Santana y terceros indeterminados; el Sr Elicerio Salazar reconoce ser responsable de la explotación con retroexcavadora dentro del título N° EB-0003, quien a su vez es miembro activo del Comité de Mineros de Mina Santa Cruz y solicitante de una propuesta de legalización con código N° NKU-14591, que se superpone con el título en cuestión.
- Dentro del área del contrato N° EB-0003 se identificó varios frentes de explotación aluvial con retroexcavadoras siendo algunos abandonados, y varios trabajos subterráneos el cual se adelantaron sin la aplicación de un diseño y/o de un método de explotación definido dentro de la ingeniería de minas que garantice el aprovechamiento del mineral de manera racional dentro de un marco de desarrollo sostenible.

"..."

Sobre el caso particular, en aras de tomar una decisión adecuada, es necesario, hacer claridad acerca de dos puntos, uno es la calidad ostentada por el querrellado contrastada con la naturaleza de la acción de

4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE N° EB-0003"

amparo administrativo, y el otro punto será la forma en la que el querellado realiza las labores de explotación, entendiendo por forma el método y maquinaria utilizadas.

Tratándose del primer punto, es claro, que la acción de amparo, está diseñada para proteger a la persona natural o jurídica titular de un contrato de concesión de las acciones realizadas por un tercero, ajeno a la relación contractual que al ser realizadas dentro de los límites del área de la concesión alteren el normal usufructo de la misma.

Ahora bien, el señor JUAN DE LA CRUZ NEGRETE actuando en calidad de Representante legal de la persona jurídica "COMITÉ DE MINEROS DE MINA SANTA CRUZ" titular del contrato de concesión, interpuso acción de amparo administrativo en contra de ELISERIO SALAZAR quien forma también parte de la mencionada persona jurídica, de conformidad con lo evidenciado en los siguientes documentos:

- Acta de la Asamblea General de los Socios Activos N° 001 de febrero de 2009, aportada como prueba documental por los querellados, la cual cuenta con un anexo titulado "LISTADO DE SOCIOS DEL COMITÉ DE MINEROS DE MINA SANTA CRUZ, en la que aparece firmando el señor ELISERIO SALAZAR como socio activo. (Folios 80 -99 Cuaderno de Amparo Administrativo)
- Visible a folios 195 y 196, se encuentra acta de "diligencia jurada que rinde el señor ELICERIO SALAZAR EPALZA con C.C: 9.120.174 de Barranco de Loba Cesar, dentro del expediente EB-0003 del cual el Comité de Mineros de Mina Santa Cruz es titular", en la cual, se observa entre otras cosas, lo transcrito a continuación: "PREGUNTADO: sírvase manifestar si pertenece al Comité de Mineros de Mina Santa Cruz y desde que fecha. CONTESTÓ: sí, desde el año 1998" (Folios 195-196 Carpeta N° 2, expediente principal)

Sin embargo, a pesar de ostentar la calidad de miembro activo de la sociedad titular, no es menos cierto que obran en el expediente, en primer lugar prueba documental allegada por los querellados durante la diligencia, correspondiente a una propuesta de legalización radicada bajo el número NKU-14591, cuya veracidad fue verificada a través de consulta en el Sistema de Información de la ANM, Catastro Minero Colombiano CMC, en el cual aparece que la solicitud fue ingresada el 30 de noviembre de 2012, por el señor ELICERIO SALAZAR SANTANA. (Folio 105 cuadernos de amparo)

Al respecto, el Ministerio de Minas y Energía mediante concepto de la Oficina Asesora Jurídica No 2030033454 del 2 de julio de 2007, manifestó lo siguiente:

"(...) Así las cosas, los derechos mineros adquiridos con anterioridad a la ley 1382 de 2010, que se hubieren ajustado a los mecanismos legales instituidos por la ley para garantizar el derecho minero, como es "el amparo administrativo", establecido en el artículo 307 del Código de Minas, deberá continuar su trámite "sin excepción o salvedad alguna"(Artículo 46 de la Ley 685 de 2001).

De otra parte, encontramos que dentro de las funciones administrativas creadas por la Ley 685 de 2001, respecto de las competencias y atribuciones otorgadas al Ingeominas, a las Alcaldías Municipales y a las correspondientes Gobernaciones, se establecieron unas funciones y obligaciones de carácter legal en dichas autoridades, generando todo un proceso en cuanto a competencia y términos para su ejecución, siendo así, que una vez agotados recursos permitidos, quedando en firme la decisión; lo que nos indica que el poder ejercer el amparo administrativo es un derecho inherente a la suscripción del correspondiente contrato y que por orden legal (artículo 307 del Código de Minas) se mantiene mientras se encuentre vigente el título minero según lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Nacional, en consonancia con el artículo 46 (vigente) de la Ley 685 de 2001.(...)"

A su turno, la oficina jurídica de INGEOMINAS mediante concepto jurídico número 20101100256321 de 15 de diciembre de 2010, aseveró lo siguiente:

64

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE N° EB-0003"

"(...) Así las cosas, el legislador teniendo en cuenta el derecho que le asiste al concesionario sobre el área materia de concesión, contempló en el artículo 307 del Código de Minas que "el beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título", proporcionando al titular minero una herramienta para la normal ejecución de su actividad minera en el área materia del título. De tal suerte que el titular minero goza de unas prerrogativas y derechos frente a la concesión otorgada por el Estado, entre ellas, la de ejercer su actividad de manera tranquila y sin perturbación.

Es claro entonces, que quien tiene el título minero, tiene el derecho, por lo que al entrar a regir la disposición normativa contenida en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 (Legalización), no trae como consecuencia que la protección legal determinada en el artículo 307 del Código de Minas, sea inaplicable, por el contrario, el amparo administrativo como figura legal a la cual puede recurrir el titular minero en caso de perturbación de su actividad por terceros, sigue vigente y es aplicable. Adicionalmente, el nuevo programa de legalización minera consagrado en la Ley 1382 de 2010, no desconoce los derechos de los concesionarios mineros, y mucho menos la figura del amparo administrativo... (...)

En consecuencia, el titular minero ante la presencia de explotadores dentro del área objeto de su título, puede solicitar ante el Alcalde Municipal conforme con lo preceptuado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, el amparo administrativo para que éstas actividades sean suspendidas inmediatamente, incluso si los mineros que están ejecutando dichas labores ha presentado una solicitud de legalización, en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, por lo tanto, el amparo procede contra los mineros tradicionales que han presentado una legalización de minería en el área objeto de un título minero(...)"

A partir de lo anterior es posible colegir que el señor ELICERIO SALAZAR SANTANA, se encuentra explotando como persona natural que radicó la propuesta de legalización y no como parte de la persona jurídica Comité de Mineros de Mina Santa Cruz, que es a quien le fueron otorgados los derechos mineros mediante el contrato de concesión y quien actúa a través de su representante legal, razón por la cual, tras haber realizado la respectiva visita de verificación y revisado el informe de visita técnica N° 002 del 18 de febrero de 2014 y las pruebas documentales aportadas, se puede establecer que los hechos denunciados por el representante legal y los cotitulares del contrato de concesión N° EB-0003, constituyen perturbación al derecho minero en los términos del artículo 307 de la ley 685 de 2001, por lo que resulta procedente conceder el amparo administrativo solicitado.

Por otra parte, acerca de la forma en la que se encuentra realizando las actividades de explotación minera, el informe de visita técnica de verificación realizada para resolver amparo administrativo en el área del contrato de concesión n° EB-0003, indicó con claridad que se evidenció la existencia de varios frentes de explotación aluvial con retroexcavadoras, que algunos se encontraban abandonados, así como también varios trabajos subterráneos que fueron adelantados sin la aplicación de un diseño y/o de un método de explotación definido dentro de la ingeniería de minas que garantice el aprovechamiento del mineral de manera racional dentro de un marco de desarrollo sostenible.

Teniendo en cuenta lo anterior y la finalidad de la acción de amparo administrativo, pese a la existencia de la solicitud de legalización de minería, registrada a nombre del querellado, actualmente vigente y en trámite se procede a conceder la solicitud de amparo administrativo presentada por las sociedades titulares del contrato de concesión EB-0003, en contra del señor ELICERIO SALAZAR SANTANA Y TERCEROS INDETERMINADOS, sin embargo no se procederá a ordenar la suspensión y cierre de actividades, ni el decomiso de los minerales encontrados hasta tanto no se resuelva la mencionada solicitud de legalización de minería de hecho¹.

¹ Artículo 14 decreto 0933 de 09 de mayo de 2013

Parágrafo. Desde la presentación de la solicitud de formalización y hasta tanto la Autoridad Minera competente no resuelva de fondo el trámite, y se suscriba el respectivo contrato de concesión minera, no habrá lugar a proceder a la aplicación

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE N° EB-0003"

No obstante lo anterior, es claro según el informe mencionado que la explotación está siendo realizada con máquinas retroexcavadoras, respecto de las cuales, es menester traer a colación el artículo 106 de la ley 1450 de 2011, que reza a saber:

"Artículo 106. Control a la explotación ilícita de minerales. Reglamentado por el Decreto Nacional 2235 de 2012. A partir de la vigencia de la presente ley, se prohíbe en todo el territorio nacional, la utilización de dragas, minidragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional.

El incumplimiento de esta prohibición, además de la acción penal correspondiente y sin perjuicio de otras medidas sancionatorias, dará lugar al decomiso de dichos bienes y a la imposición de una multa hasta de mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, que impondrá la autoridad policiva correspondiente. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Las solicitudes que actualmente se encuentren en trámite para legalizar la minería con minidragas a que se refiere el artículo 30 de la Ley 1382 de 2010, serán rechazadas de plano por la autoridad minera. ..."

Por lo anteriormente expuesto, la Agencia Nacional de Minería procederá a compulsar copias del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Altos del Rosario y a la Corporación Autónoma Regional Del Sur De Bolívar, a la Policía Nacional, a la Fiscalía General de la Nación, al Grupo de Salvamento Minero y al Grupo de legalización minera de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

Que en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder el amparo administrativo solicitado por el señor JUAN DE LA CRUZ NEGRETE en su calidad de Representante legal del COMITÉ DE MINEROS DE MINA SANTA CRUZ., cointitular del Contrato de Concesión EB-0003, en contra de ELISERIO SALAZAR y terceros indeterminados, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de visita técnica N° 002 del 18 de febrero de 2014, a la sociedad COMITÉ DE MINEROS DE MINA SANTA CRUZ.; a la alcaldía Municipal de Altos del Rosario, departamento de Bolívar, a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, a la Fiscalía General de la Nación y al Grupo de legalización minera de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Altos del Rosario y a la Corporación Autónoma Regional Del Sur De Bolívar, a la Policía Nacional, a la Fiscalía General de la Nación, al Grupo de Salvamento Minero y al Grupo de legalización minera de la Agencia Nacional de Minería, para su conocimiento y fines pertinentes.

PARÁGRAFO: una vez resuelta la solicitud de legalización de minería tradicional NKU-14591, y en caso de ser rechazada, procédase con las medidas de los artículos 161 y 306 de la 685 de 2001 y comisionese al Alcalde para su práctica.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a al representante legal de la sociedad COMITÉ DE MINEROS DE MINA SANTA CRUZ y ASHMONT

de las medidas previstas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguir las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de la Ley 685 de 2001, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera. La explotación y comercialización de minerales, se realizará conforme a las leyes vigentes que regulen la materia.

10 ABR 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE N° EB-0003"

RESDOURCES y a los señores ELISERIO SALAZAR SANTANA, ELIUD JULIO VELILLA, HELMER SALAZAR MARTINEZ, ELIECER SALAZAR SANTANA, LUIS ALFREDO BUSTAMANTE y demás indeterminados o en su defecto procedase mediante aviso

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del aviso según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CAMILO RUIZ CARMONA

Coordinador Grupo de Seguimiento Control Zona Norte

Proyectó: Grethel Cabarcas Gonzalez *gcb*
Revisó: Juan P Maffa M *JPM*

Salazar Santanor
Velilla
Santana
Bustamante
-107 Belen la mota
Antioquia.

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección:
CR 2 N° 12-125 Local 2. Edificio
Ciudad:
CARTAGENA_BOLIVAR
Departamento:
BOLIVAR

ENVIO:
RN184064601CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
ELISERIO SALAZAR
Dirección:
Cra 70 # 3-107
Ciudad:
MEDELLIN_ANTIOQUIA
Departamento:
ANTIOQUIA
Preadmisión:
23/05/2014 13:06:32

472 ☐ DEVOLUCION
472 DESTINATARIO


AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
05 JUN. 2014
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Qr

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

☐ Desconocido	☐ OTROS
☐ Dirección Errada	☐ Apartado Clausurado
☐ No Reclamado	☐ Cerrado
☐ Rehusado	☐ No Existe Número
☐ No Reside	☐ Fallecido
	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 28/5/14
Hora: 10:11
Nombre legible del distribuidor: 1071 patino
C.C.: 497
Sector: Terminal
Centro de Distribución: se traslado
Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: DA MES AÑO
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

De: Agencia Nacional de Minería
PAR CARTAGENA.

Bocagrande cr 2 # 12-125
Edificio Hinarrete local 2
CARTAGENA

R. N° 201491100 21391

SR:

Elise Rio

Elvira Julia

Helmer Sal

Luis Alfre

Cra 70 N°

Medellin



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20149110021971

Cartagena, 26-05-2014

Pág. 1 de 2

Señora:

MIRTA ISABEL BARRIOS DE CORREA

Alameda La Victoria Sector Nogal No. 30- Apto 302

moymibajil@hotmail.com

Cel: 313-3641661-300-8616009

Cartagena - Bolívar

Asunto: Respuesta a su solicitud con radicado No. 20149110137002 del 3 de abril del 2014. Exp. LNB-37

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes la ANM se permite brindar respuesta a su solicitud con radicado No. 20149110137002 del 3 de abril del 2014, por medio del cual, solicita un plazo de quince (15) días hábiles para allegar póliza minero ambiental requerida mediante acto administrativo debidamente notificado.

Al respecto es menester, señalar que la ley 685 de 2001, en su artículo 280 preceptúa:

"Artículo 280. Póliza minero-ambiental. Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado *deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales*, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía.

El valor asegurado se calculará con base en los siguientes criterios:

- a) Para la etapa de exploración, un 5% del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en exploración para la respectiva anualidad;*
- b) Para la etapa de construcción y montaje el 5% de la inversión anual por dicho concepto;*
- c) Para la etapa de explotación equivaldrá a un 10% del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimado del mineral objeto de la concesión, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno.*

Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. *El monto asegurado deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el presente artículo. (Negrillas y subrayado fuera del texto original)*

NIT.900.500.018-2

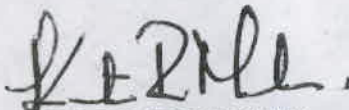


Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20149110021971

Pág. 2 de 2

A partir de lo anterior, se solicita al titular dar cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad minera nacional, y esto es, bajo causal de caducidad para que allegue póliza minero ambiental realizado a través de Auto No. 000246 del 10 de marzo del 2014, notificado por estado jurídico No. 020 del 13 de marzo del 2014.

Atentamente;



KATIA ROMERO MOLINA

Coordinadora del Punto de Atención Regional Cartagena

Proyecto: dmv

Revisó: krm

Fecha de elaboración: 26/05/2014

Barrios de Correa
Victoria Sector Nogal
302
Bolívar

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección:
CR 2 N°12-125 Local 2. Edificio
Ciudad:
CARTAGENA_BOLIVAR
Departamento:
BOLIVAR

ENVIO:
RN185595053CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
MIRTA ISABEL BARRIOS DE
Dirección:
Alameda la Victoria Sector
Ciudad:
CARTAGENA_BOLIVAR
Departamento:
BOLIVAR
Preadmission:
27/05/2014 11:08:19

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución		Código de Devolución	
☐	Desconocido	☐	OTROS
☐	Dirección Errada	☒	Apartado Clausurado
☐	No Reclamado	☒	Cerrado
☐	Rehusado	☐	No Existe Número
☐	No Reside	☐	Fallecido
		☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	21/5/14	Fecha	03/06/14
Hora		Hora	
Nombre legible del distribuidor		Nombre legible del distribuidor	
C.C.	HORMECHEA CABARCAS	C.C.	CABARCAS
Sector	CARLOS EMIRO	Sector	CARLOS EMIRO
Centro de Distribución	C.C. 73.168.311 de Cartagena	Centro de Distribución	C.C. 73.168.311 de Cartagena
Observaciones		Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
05 JUN. 2014
NILLA DE CORRESPONDENCIA
G.

De: Agencia Nacional de Minería
Par Cartagena
Of. Grande Cr 2 # 12-125 local 2
Edificio Minarete
Cartagena-Bolívar

2014/06/02/197